# INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS EGONDO, S.A.

Avda. Vizcaya, s/n - Apdo. 108 - **48260 ERMUA** Edificio Zearreko-buelta, Planta 1 - L2 Tfno. 943 17 05 00 - Fax. 943 17 23 61

E-mail: mantenimiento@instalacionesegondo.com







## **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSION**

#### **CENTROS DE TRANSFORMACION**

Mediante el presente documento, les recordamos que:

Según el Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, el titular de la instalación (en este caso, centro de transformación) debe tener contratada una empresa cualificada, que sea mantenedora de su instalación. Además, en dichas instalaciones, se deben realizar inspecciones periódicas cada 3 años por un Organismo de Control Autorizado.

En instalaciones y montajes eléctricos Egondo S.A., ofrecemos a nuestros clientes el servicio de mantenimiento de centros de transformación, además de coordinar las inspecciones de OCA que deben realizarse trianualmente.

En nuestro servicio de mantenimiento, se incluye:

- Revisión anual de las instalaciones y entrega de informe de los valores obtenidos.
- Mano de obra de **pequeñas reparaciones**, cuando la acumulación de estas no influya en el normal desarrollo de la revisión.
- Mano de obra y materiales de limpieza y engrase en las operaciones de revisión anual.
- Gastos de desplazamiento de equipos y personal hasta la instalación de referencia para dicha revisión.
- Servicio 24 Horas para atención de averías relacionadas con la propia instalación.
- Préstamo de transformador de potencia (ver condiciones particulares en el anexo 1)
- Asesoramiento y optimización de la facturación de energía eléctrica.

## NO se incluyen:

- Materiales de relleno o reposición (aceite, silicona, etc)
- Reparaciones de anomalías detectadas en la revisión, que por su volumen o duración afecten al desarrollo normal de las labores de mantenimiento. Este tipo de anomalías deberán ser aprobadas por la Propiedad.
- Costo integro de la prestación del servicio 24 horas para atención de averías que será facturado una vez prestado dicho servicio.

# INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS EGONDO, S.A.

Avda. Vizcaya, s/n - Apdo. 108 - 48260 ERMUA Edificio Zearreko-buelta, Planta 1 - L2 Tfno. 943 17 05 00 - Fax. 943 17 23 61 E-mail: mantenimiento@instalacionesegondo.com







A continuación, les adjuntamos los artículos del Reglamento donde se definen las normas antes citadas.

### Capitulo II, artículo 12º: Mantenimiento de las instalaciones

Los propietarios de las instalaciones incluidas en el presente Reglamento (centro de transformación), deberán presentar, antes de la puesta en marcha de las instalaciones, un contrato, suscrito con persona física o jurídica competente en las que éstas se hagan responsables de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Si el propietario de la instalación, a juicio del Órgano competente, dispone de los medios y organización necesarios para efectuar su propio mantenimiento, podrá eximirse de la obligación de presentación de dicho contrato.

## Capitulo II, artículo 13º: Inspecciones periódicas de las instalaciones

Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1º del Reglamento, en relación con la seguridad, se efectuaran inspecciones periódicas de las instalaciones.

Estas inspecciones se realizarán, al menos cada 3 años, pudién<mark>dose es</mark>tablecer condiciones especiale<mark>s en</mark> las Instrucciones Técnicas Complementarias a este Reglamento.

Las inspecciones periódicas se realizarán, por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, o, en su caso, por los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas o bien por Entidades Colaboradoras del Ministerio de Industria y Energía facultadas para la aplicación de la Reglamentación eléctrica si incluyen entre sus campos de actuación las instalaciones que van a inspeccionar.

El Órgano inspector conservara acta de todas las inspecciones que realice y entregará una copia de la misma al propietario o arrendatario, en su caso, de la instalación, así como a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía u Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Si como consecuencia de la inspección se detectaran defectos en la instalación, éstos deberán ser corregidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que existan razones, debidamente motivadas ante la Administración, en cuyo caso ésta podrá conceder un plazo mayor. No obstante, si la persona o Empresa que ha realizado la inspección, estima que dichos defectos pudieran ser causa de accidente, propondrá a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía u Órgano competente de la Comunidad Autónoma un plazo más corto para la reparación y en caso de que se apreciase grave peligro de accidente, podrá proponer, incluso, el corte de suministro.

Las Direcciones Provinciales de Industria u Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, efectuarán inspecciones, mediante control por muestreo estadístico, de las inspecciones efectuadas por las Entidades colaboradoras.

# MONTAJES ELÉCTRICOS EN ALTA Y BAJA TENSIÓN

# INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS EGONDO, S.A.

Avda. Vizcaya, s/n - Apdo. 108 - **48260 ERMUA** Edificio Zearreko-buelta, Planta 1 - L2 Tfno. 943 17 05 00 - Fax. 943 17 23 61

E-mail: mantenimiento@instalacionesegondo.com







El Ministerio de Industria y Energía podrá eximir, con carácter general de la Inspección periódica, a aquellos tipos de instalación que por su naturaleza no precisen dicha inspección.

Asimismo, las Empresas u Organismos que acrediten ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía u Órgano competente de la Comunidad Autónoma que poseen capacidad para realizar el mantenimiento periódico de sus instalaciones, así como planes periódicos de reconocimiento y control, podrán solicitar de dichas autoridades que la inspección oficial se efectúe mediante el control por muestreo estadístico, siempre que sus planes de reconocimiento y control respeten, tanto el procedimiento administrativo, como los plazos antes indicados. El citado control estadístico se llevará a efecto por la Dirección Provincial de Industria y Energía o por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Las tarifas máximas de inspección de las instalaciones eléctricas serán establecidas por el Ministerio de Industria y Energía después de oír a los representantes de las Empresas eléctricas, de los abonados en alta tensión y de las Sociedades de inspección y control.

Para más información acerca del REGLAMENTO SOBRE CENTRALES ELECTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACION, pueden acceder al apartado "Normativas" de nuestra página web <a href="https://www.instalacionesegondo.com">www.instalacionesegondo.com</a>, y descargar el Reglamento completo en formato .pdf.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Departamento de Mantenimiento <u>mantenimiento@instalacinesegondo.com</u>

# INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS EGONDO, S.A.

Avda. Vizcaya, s/n - Apdo. 108 - 48260 ERMUA Edificio Zearreko-buelta, Planta 1 - L2 Tfno. 943 17 05 00 - Fax. 943 17 23 61 E-mail: mantenimiento@instalacionesegondo.com







## **ANEXO 1**

## **CONDICIONES PARTICULARES PRESTAMO DE TRANSFORMADOR**

EGONDO dispone de un servicio de préstamo del transformador de potencia, para atender cualquier emergencia que se produzca por fallo de este elemento en las instalaciones a que hace referencia este contrato.

Aquellos transformadores que posean tensiones de entrada diferentes de 13,2KV y 30KV, y tensiones de salida diferentes de 220V o 400V no estarán incluidos en el presente servicio.

Este préstamo es **GRATUITO** dentro de los siguientes términos:

- Una vez pasado el plazo de tres meses desde que se inició el préstamo, se pasará a cobrar un alquiler a razón de 0.07 Euros por cada KVA y cada día. (Las KVA's dependerán de la potencia del transformador prestado)

### Quedan excluidas de la GRATUIDAD del PRESTAMO:

- El servicio de grúa preciso para llevar el transformador prestado desde nuestro parque de transformadores hasta las instalaciones del cliente, así como la mano de obra y material necesario para realizar la sustitución del transformador.
- El servicio de grúa preciso para devolver el transformador prestado desde las instalaciones del cliente hasta nuestro parque de transformadores, así como la mano de obra y material necesario para realizar la sustitución del transformador.